



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO

ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

No. CO1.PCCNTR.2539671 DE 2021

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CONTINENTES COMERCIALES S.A.S.

OBJETO: Compra de equipos para el proyecto SENNOVA de transformación agroindustrial del cacao del SENA Regional Risaralda, para la vigencia 2021.

CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista debe cumplir con las condiciones técnicas de conformidad con la oferta presentada y establecidas en los estudios previos del proceso, así:

ITEM	NOMBRE ELEMENTO	DESCRIPCION DETALLADA (FICHA TECNICA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	PLUMA DE MUESTREO	PLUMA DE MUESTREO DE 11/4"X 50CM, en acero inoxidable. Pieza de acero cónica y acanalada, compacta en el extremo correspondiente al vértice, y el otro provisto de un mango, perforado totalmente y por donde se desliza la mercadería para su observación.	Unidad	1
2	TOSTADORA DE CACAO – LABORATORIO	Máquina para el proceso de tostado de granos cacao, de manejo sencillo. Cuenta con una batea de enfriamiento y un ventilador centrífugo para el enfriamiento rápido del cacao tostado. Cámara especial con doble aislamiento térmico de material refractario. Ciclón extractor de humos. Cuadro de maniobras y sensores. Panel eléctrico completo para control de las máquinas. Capacidad de 100 g – 300 g de tambor, Termómetro para lectura de temperatura. Con unidad de enfriamiento. Encendido automático con chispero eléctrico, Cámara de tostado en acero inoxidable. Combustible a gas. <u>Datos técnicos</u> Modelo: LAB. Capacidad: 2 kg/BATCH	Unidad	1



		<p>Capacidad minima:500 g/BATCH Dimensiones: 1100mm x 800mm x 900mm Peso: 160 kg Combustible: gas propano Consumo glp: 5,000 BTU/hora Quemador: acero inoxidable Sistema de carga y descarga: manual Material: planchas acero INOX 304-grado alimenticio</p> <p><u>Características eléctricas</u> voltaje: monofásico 220 V+ línea tierra Frecuencia: 50-60 Hz Potencia requerida: 0.5 kW Potencia amperios: 2.5 A Motores: 4 motores Reductor: 040, ratio 60/1 Sistema de seguridad: selenoide eléctrico Presión de trabajo:0-60 m/bar Control de temperatura: digital Volumen de aire de enfriamiento:100 m³/h</p>		
3	DESCASCARIL LADOR-TRITURADOR ROMPEDOR DE GRANOS	<p>Máquina para el proceso de descascarillado de granos de cacao tostado. Quiebre del grano tostado en 2 rodillos dentados en INOX 304. Sistema de zaranda tubular, con succión de aire secuencial por tamaño. Vibración con regulación automática. Valor de eficiencia al 85%. Salida independiente de NIBS y cascarilla. Moto reductor 040, ratio 100 a 1, Motor de 0.18 hp, 220V/ 50-60 Hz.</p> <p><u>Datos técnicos</u> Modelo: Lab. Capacidad:5 kg Dimensiones: 1200mm x 400mm x 1000mm Peso:70kg.</p> <p>Sistema de carga y descarga: Manual Material: Planchas acero INOX 304-grado alimenticio</p> <p><u>Características eléctricas</u> Voltaje: Monofásico 220 V + línea tierra Frecuencia:50-60 Hz Potencia requerida: 0.5 kW Potencia amperios:2.5 A Motores: 2 motores Reductor: 040, ratio 100/1 Protección de motores: Reley térmico</p>	Unidad	1



4	MOLINO TRITURADOR	<p>Máquina para el proceso de molienda primaria de los NIBS de cacao, para obtener licor de cacao o pasta de cacao. 140µ a 200µ. Carcasa en acero INOX 304. platos concéntricos con pines fundidos en acero INOX AISI 316. Estructura de soporte en INOX 304. Totalmente desmontable para una limpieza rápida. Regulador de velocidad electrónico. 2 motores en alta de 1hp FRAME 80. 220 V/ 50- 60 Hz</p> <p><u>Datos técnicos</u> Modelo: Lab. Capacidad: 3 k /h Capacidad mínima: 500 g Dimensiones: 800mm x 500mm x 900mm Peso: 40 kg Sistema de carga: Manual Material: Planchas acero INOX 304-grado alimenticio Características eléctricas Voltaje: Monofásico 220 V + línea tierra Frecuencia: 50-60 Hz Potencia requerida: 2 kW. Potencia amperios: 9 A Motores: 2 motores Protección de motores: Reley térmico</p>	Unidad	
5	MEZCLADOR, REFINADOR DE BILLAS	<p>Mezclador, refinador de billas</p> <p>Máquina para el proceso de refinado de licor de cacao, proceso que se logra mediante billas de 6.3mm. Sistema de pre calentado mediante resistencia. De fácil manejo para carga y descarga. En INOX 304, de 1 - 3kg Bach de 1 para licor, bach de 8 horas par mezclas. Regulador de velocidad electrónico. Moto reductor 040, ratio 7.5 a 1. Motor de 0.5 hp, FRAME 71, 220 V/ 50-60 Hz</p> <p><u>Datos técnicos</u> Modelo: Lab Capacidad: 3kg /h Capacidad minima:1kg/h Dimensiones: 550mm x 300mm x 550mm Peso:50kg. Material: Acero INOX 304 grado alimenticio. <u>Características eléctricas</u> Voltaje: Monofásico 220v. + línea tierra Frecuencia:50-60 Hz Potencia requerida: 0.5 kW Potencia amperios: 2.5 A</p>	Unidad	1



		<p>Motores: 1 motor Reductor: 040, ratio 7,5/1 Control de temperatura: Pirómetro digital programable Potencia resistencia: 400 W Protección de motores: Rele térmico Sistema de control de motores: Variador de velocidad</p>		
6	CONCHADOR DE CACAO	<p>Máquina para el proceso de conchado, ideal para mejorar el sabor del chocolate. De doble rodillo de NYLON independientes, con regulación de presión independiente. En Acero Inoxidable AISI 304. De 1 kg. Bandeja en INOX 304 grado alimenticio, con regulación de presión Independiente. Control de temperatura digital, resistencia de 1000 W. Volcador con pistón para fácil descarga. 1HP. 220V/ 50-60 Hz.</p> <p><u>Datos técnicos</u> Modelo: Lab. Capacidad: 3kg/batch Capacidad mínima: 500 g/batch Dimensiones: 600mm x 400mm x 600mm Peso: 30kg Material: Acero INOX 304 grado alimenticio. Rodillos: Nylon</p> <p><u>Características eléctricas</u> Voltaje: Monofásico 220 V + línea tierra Frecuencia: 50-60 Hz Potencia requerida: 120 W Potencia amperios: 2.5 A Motores: 1 motor Reductor: K90, ratio 60/1 Control de temperatura Pirómetro digital programable Potencia resistencia: 500 W</p>	Unidad	1
7	TEMPERADOR A DE CHOCOLATE	<ul style="list-style-type: none"> • Material: Acero inoxidable. • Termostato: Voltaje digital: 110 V. • Potencia: 1 kW • Capacidad: 26.5 lb máx./tanque • Calentamiento uniforme: el tubo de calentamiento tipo M para asegurar una calefacción más rápida y uniforme. 	Unidad	1

FORMA DE PAGO:



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El SENA cancelará al CONTRATISTA, mediante un (1) único pago, dicha suma será cancelada al CONTRATISTA, una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo e Informe del Supervisor que se designe para el contrato. El pago está sujeto a la disponibilidad de PAC. Todo lo anterior dando cumplimiento a la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga el SENA Regional Risaralda en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa Anualizado de Caja – PAC.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista

- a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA y acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
- b. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta.
- c. Asumir por su cuenta todos los gastos que demande la ejecución del contrato, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.
- d. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- e. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales correspondiente a SENA e I.C.B.F. y excepcionalmente al Sistema de Seguridad Social, Salud, en el caso de personas naturales empleadoras, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.
- f. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía sucedida en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
- g. Mantener al SENA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que intervengan en el desarrollo del objeto contractual.



- h. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- i. Realizar la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II una vez sea aceptada la oferta por parte de la Entidad, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
- j. Velar por el cumplimiento de las normas ambientales en general, desde la etapa contractual hasta la etapa post contractual.
- k. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- l. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
- m. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones Específicas del Contratista:

- a. Reemplazar los materiales y elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa sin que ello implique modificación al plazo de entrega, los elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los elementos defectuosos dentro del término 10 días calendario o el estipulado por el SENA, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- b. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones dadas en la ficha técnica y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
- c. El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el SENA, serán entregados en el lugar donde solicite el supervisor y serán asumidos por el PROVEEDOR.
- d. Entregar los equipos instalados (cuando corresponda) y en correcto funcionamiento en el lugar donde solicite el supervisor del contrato.
- e. Deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del SENA Centro de Atención Sector Agropecuario Carrera 8 # 26-79 Pereira, Risaralda.

Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:



- a. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
- b. Se debe garantizar recurso humano para el desarrollo del programa de SST de acuerdo la legislación vigente, teniendo en cuenta el número de trabajadores, centros de trabajo y riesgos, quien será el contacto directo con Gestión de la Dirección de SENA y/o supervisor del contrato, en caso de ser necesario; para las empresas de riesgo (IV Y V) deberá enviar la hoja de vida, copia de la licencia y curso de 50 horas, del PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA encargado del sistema de la organización.
- c. Se debe enviar el estándar de seguridad de cada equipo.

Obligaciones Ambientales:

- a. Los equipos deberán tener etiqueta RETIQ (Etiqueta de eficiencia energética) en caso de que le aplique.

Obligaciones del SENA:

- a. Suministrar a los proponentes la información que les sea necesaria en desarrollo del procesocontractual.
- b. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objetocontratado.
- c. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
- d. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- e. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en elcontrato.
- f. El SENA por intermedio del supervisor entregará al contratista el listado de las personas designadas como responsables para recibir los elementos.
- g. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad.
- h. Liquidar el contrato cuando corresponda.
- i. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- j. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligacionescontractuales.
- k. Ejercer la supervisión general del contrato.
- l. Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.



MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos



legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva



responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones



señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA. PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: EL Centro Atención Sector Agropecuario efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario CARLOS FERNANDO CARDONA LANCHEROS, Coordinador Académico, o quien se designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Daniel Felipe Gutiérrez León, Abogado Gestión Contractual 

Elaboró: María Piedad Henao Giraldo, Técnico 03 (e) Gestión Contractual 